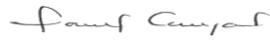


INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023 (jlco). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Reinel Cardona López vs. Colpensiones. Rad. 2022-00205-00.

INTERLOCUTORIO No. 148

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente se observa que por secretaría se hizo la notificación de COLPENSIONES y dentro del término la entidad recorrió el traslado, advirtiendo la suscrita que se cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, atendiendo a que se demanda en este proceso el reconocimiento de la pensión especial de vejez, la cual requiere un porcentaje de cotización especial por parte del empleador, considera la suscrita debe integrarse la litis por pasiva con las sociedades SIMOUT S.A., SUDAMIN S.A. y DIACO S.A., toda vez que en el libelo se afirma que el actor trabajo en condiciones especiales para esta última, por remisión de personal que hicieran las dos primeras.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-De oficio, intégrese la litis por pasiva con SIMOUT S.A., SUDAMIN S.A. y DIACO S.A., a quienes se les notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, corriendo traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Se ordena a las integradas en la litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Requíerese a la parte actora gestione la notificación de los integrados en la litis y aporte el certificado de exigencia y representación de cada una de ellas.
- 5.-Se reconoce personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2eeacc1965a0309ca32950fa556b99873f77c73e4e58acea855c62873290ad**

Documento generado en 26/01/2023 08:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>